

**ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN EL MODELO DE LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS FEDERALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.**

**A N T E C E D E N T E S**

I. De acuerdo a lo señalado en el artículo 210, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 7 de octubre pasado, dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

II. El tres de noviembre de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG353/2011 mediante el cual se modificó el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

III. En sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el doce de noviembre de dos mil once, dicho Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, en todo el territorio nacional, que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con la clave ACRT027/2011.*

IV. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el catorce de noviembre de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las estaciones de radio y canales de televisión incluidas en el catálogo.*

V. Las entidades federativas que tendrán proceso electoral local coincidente con el proceso electoral federal 2011-2012 son Campeche, Chiapas, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

VI. En sesión ordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once, el Consejo General aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los Criterios relativos al inicio de Precampañas, identificado con las siglas CG326/2011, cuyos puntos de acuerdo, en lo que interesa, establecieron lo siguiente:

*(...)*

*OCTAVO. Las precampañas electorales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011.*

*NOVENO. Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 15 de febrero del año 2012.*

*(...)*

*DÉCIMO SEXTO. Las precampañas deberán sujetarse al 'Reglamento para la fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales' y al 'Reglamento de acceso a Radio y Televisión en materia electoral', así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*

*(...)"*

VII. Las campañas de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes a aquél en que se celebre la jornada electoral, y tendrán una duración de noventa días, de conformidad con el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la jornada electoral del proceso electoral federal 2011-2012, se llevará a cabo el próximo primero de julio de dos mil doce.

IX. Que de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de radio y Televisión en Materia Electoral, en la Décima sesión ordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, el Comité de Radio y Televisión aprobó el sorteo para determinar el orden sucesivo en la pauta de precampaña y campaña federal 2011-2012.

X. Con fecha catorce de noviembre de dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en

*acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, identificado con la clave CG370/2011, mediante el cual se ratifica el sorteo celebrado por el Comité de Radio y Televisión para determinar los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales.*

XI. Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, dentro de las precampañas y campañas federales, el periodo de intercampaña, el periodo de reflexión y la jornada electoral del Proceso Electoral Federal 2011-2012.”*

## **C O N S I D E R A N D O**

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 105, numeral 1, inciso h) del código de la materia; y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

2. Que los artículos 51 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; así como de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.

3. Que de conformidad con los artículos 76, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 33, numerales 1, incisos b) y c), y 2, ambos del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión

correspondientes a programas y mensajes de los partidos políticos que elabore la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como los demás asuntos que en la materia conciernen en forma directa a los propios partidos.

4. Que los artículos 57, numeral 3 y 59, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

5. Que los artículos 41, base III, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios.

6. Que en los artículos 41, base III, apartado A, incisos b) y c) de la Constitución Política; 57, numeral 1, 58, numeral 1 del código electoral federal; 21, numeral 1 y 22, numeral 1 del reglamento de la materia, se señala que durante las precampañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión; y, durante las campañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

7. Que, en ese tenor los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Federal; 55, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento en la materia, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas, a razón de dos a tres minutos por hora de transmisión. En todo caso, el artículo 12, numeral 2 del reglamento de la materia dispone que en caso de que la estación o canal transmita menos horas de las referidas, se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.

8. Que como lo señalan los artículos 41, base III, apartado A, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, numeral 1 del código de la materia y 15, párrafo 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el otro setenta por ciento de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo... por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia Y Nueva Alianza, los diputados que por este principio les corresponden de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de ellos en el Proceso Electoral Federal del año dos mil nueve, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria del veintiuno de agosto de dos mil nueve, los partidos políticos, obtuvieron la siguiente votación nacional efectiva:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>VOTACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN NACIONAL EMITIDA</b>
Partido Acción Nacional	9,714,180	29.99353456
Partido Revolucionario Institucional	12,809,395	39.55033071
Partido de la Revolución Democrática	4,228,623	13.05631047
Partido del Trabajo	1,268,151	3.915547256
Partido Verde Ecologista de México	2,326,045	7.181904298
Convergencia	854,311	2.637773492
Nueva Alianza	1,186,875	3.664599207
<b>Total</b>	<b>32,387,580</b>	<b>100%</b>

9. Que tratándose de coaliciones, se estará a lo previsto en los artículos 98, numerales 3 a 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 16 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. Al respecto, la primera de las disposiciones señaladas, establece que a las coaliciones totales que constituyan los partidos políticos, les será otorgada la prerrogativa de acceso a radio y televisión en el treinta por ciento que corresponde distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un sólo partido, incluso para efectos de la optimización de promocionales sobrantes prevista en el artículo 15, párrafo 4 del Reglamento de la materia. En cambio, para el setenta por ciento restante, deben ser tratados en forma separada.

Asimismo, señalan que es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo mandatado por el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del Artículo 41 de la Constitución Política.

10. Que los artículos 56, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral señalan que los mensajes de los partidos políticos, podrán tener una duración de treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas.

11. Que, en ese tenor, el Comité de Radio y Televisión, se acordó por consenso de los integrantes que la duración de los mensajes de precampaña y campaña sería de treinta segundos, respectivamente.

12. Que, en todo caso, como lo señala el artículo 15, numerales 3 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 57 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

13. Que el artículo 15, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que, si por cualquier causa, un partido político o coalición, sus militantes y precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido no realizan actos de precampaña electoral, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes genéricos del partido político de que se trate.

14. Que en términos de lo establecido en el artículo 17 del reglamento de la materia, el Comité de Radio y Televisión realizará la distribución de los promocionales que correspondan a cada partido político o coalición dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, mediante un sorteo que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo del proceso electoral de que se trate y en el esquema de asignación que se apruebe para el efecto.

15. Que de conformidad con el sorteo realizado en la Décima sesión ordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, el Comité de Radio aprobó por consenso el siguiente orden:

Resultado del sorteo para determinar el orden sucesivo en la pauta de precampaña y campaña federal 2011-2012	
Partido 1	
Partido 2	
Partido 3	
Partido 4	
Partido 5	
Partido 6	
Partido 7	

16. Que con fecha catorce de noviembre de dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, identificado con la clave CG370/2011.

17. Que de conformidad con lo señalado en el punto SEGUNDO del Acuerdo antes referido, se estableció el orden de los horarios en que se distribuirán los tiempos correspondientes a los procesos electorales federales y locales con jornada comicial coincidente, mismo que por lo que hace al periodo de campaña establece las franjas horarias correspondientes a las autoridades electorales, por lo que para efectos de congruencia en la elaboración del modelo de distribución y las pautas correspondientes, resultarán aplicables los resultados de dicho sorteo para efectos de los mensajes de las citadas autoridades electorales.

18. Que como se desprende de los artículos 129, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, inciso a), y 33, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la elaboración de las pautas corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

19. Que de conformidad con lo señalado en los antecedentes VI, VII y VIII, del presente Acuerdo las etapas de precampaña y campaña tendrán verificativo en las siguientes fechas:

ETAPA	FECHA (Inicio-Conclusión)
Precampaña	18/12/2011 - a mas tardar 15/02/2012
Campaña	30/03/2012 – 27/06/2012
Jornada Electoral	01/07/2012.

20. Que con base en los puntos considerativos previos, los mensajes correspondientes se distribuirán conforme a lo siguiente:

### **PRECAMPAÑA**

Del total de promocionales a distribuir en precampaña (2160), 644 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 158 se repartieron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

De los 8 promocionales que resultaron de aplicar la cláusula maximización, 7 fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos.



Por último, el promocional restante será utilizado por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Periodo: NO COINCIDENTE (18/12/2011 - 01/07/2012)

Número de horas: 18 HORAS

Descripción: PROCESO ELECTORAL FEDERAL NO COINCIDENTE 2011-2012 1

Modelo: 1

Fragmento: FEDERAL (18/12/2011 - 15/02/2012)

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CON 7 PARTIDOS							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 60 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2160					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	648 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1512 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	92	0.5714	39.5485	597	0.9733	689	690
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	92	0.5714	29.9866	453	0.3974	545	546
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	92	0.5714	13.0672	197	0.5760	289	290
PARTIDO DEL TRABAJO	92	0.5714	3.9166	59	0.2190	151	152
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	92	0.5714	7.1815	108	0.5843	200	201
PARTIDO NUEVA ALIANZA	92	0.5714	3.6613	55	0.3589	147	148
MOVIMIENTO CIUDADANO	92	0.5714	2.6383	39	0.8911	131	132
<b>TOTAL</b>	<b>644</b>	<b>4.00</b>	<b>100.00</b>	<b>1508</b>	<b>4.00</b>	<b>2152</b>	<b>2159</b>

## CAMPAÑA

Del total de promocionales a distribuir en campaña (7380), 2212 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 5164 se repartieron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Por último, los 4 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Periodo: NO COINCIDENTE (18/12/2011 - 01/07/2012)

Número de horas: 18 HORAS

Descripción: PROCESO ELECTORAL FEDERAL NO COINCIDENTE 2011-2012 1

Modelo: 1

Fragmento: FEDERAL (30/03/2012 - 27/06/2012)

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CON 7 PARTIDOS							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 90 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 7380					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	2214 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	5166 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	316	0.2857	39.5485	2043	0.0756	2359	2359
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	316	0.2857	29.9866	1549	0.1079	1865	1865
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	316	0.2857	13.0672	675	0.0515	991	991
PARTIDO DEL TRABAJO	316	0.2857	3.9166	202	0.3316	518	518
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	316	0.2857	7.1815	370	0.9963	686	686
PARTIDO NUEVA ALIANZA	316	0.2857	3.6613	189	0.1427	505	505
MOVIMIENTO CIUDADANO	316	0.2857	2.6383	136	0.2946	452	452
<b>TOTAL</b>	<b>2212</b>	<b>2.00</b>	<b>100.00</b>	<b>5164</b>	<b>2.00</b>	<b>7376</b>	<b>7376</b>

21. Que como se establece en el antecedente XI del presente Acuerdo, la Junta General Ejecutiva aprobó el "Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, dentro de las precampañas y campañas federales, el periodo de intercampaña, el periodo de reflexión y la jornada electoral del Proceso Electoral Federal 2011-2012."

22. Que con base en el modelo de distribución referido en el considerando 20 y el modelo de pauta aprobado por la Junta General Ejecutiva, en el Acuerdo referido en el considerando anterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, procedió a elaborar las pautas que se someten a la aprobación de este Comité, atendiendo a lo siguiente:

1. Las pautas abarcan los periodos de precampaña y campaña federal.
2. El horario de transmisión de los mensajes pautados es el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
3. Los tiempos pautados suman un total de dieciocho minutos diarios para precampaña y cuarenta y un minutos diarios para campaña.
4. El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes que se asignó a los partidos políticos fue conforme al siguiente criterio: treinta por ciento de manera igualitaria y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.
5. En la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, la unidad de medida es de treinta segundos, sin fracciones para todos los partidos políticos.
6. Las pautas establecen para cada mensaje la estación o canal, el día y la hora en que debe transmitirse.
7. Asimismo, la distribución de los mensajes que corresponden a cada partido político dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión, se realizó con base en un sorteo que sirvió para definir el orden sucesivo en que se transmitirán dichos mensajes, y un esquema de corrimiento de horarios vertical.
8. Las fracciones sobrantes serán entregadas al Instituto.

23. Que en esa medida, las pautas aprobadas en este Acuerdo, cumplen cabalmente con lo dispuesto en el artículo 41, Base III, apartado A, inciso e), por lo que corresponde a precampaña 648 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes y 1512 promocionales (70%) de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior; por lo que respecta a campaña 2214 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes y 5166 promocionales (70%) de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior.

24. Que las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el mismo Comité, como lo señalan los artículos 74, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 33, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

25. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto en los estados con jornada comicial no coincidente con la federal, lo que será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 66, numeral 1 y 68, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 7, numeral 7 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

26. Que el artículo 62, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio es el área geográfica en donde la señal de dichos medios es escuchada o vista.

27. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes de los partidos políticos para efectos de precampaña y campaña conforme a las pautas que en este Acuerdo se aprueban, serán aquellas que conforme al catálogo que al efecto aprobó este Comité, en términos del antecedente III, transmitirán la pauta federal, siempre y cuando no se encuentren en las siguientes hipótesis:

- Estaciones de radio y canales de televisión que, de acuerdo al catálogo emitido por este Comité y de conformidad con las pautas específicas aprobadas para tal efecto, estén obligadas a cubrir las etapas de precampaña y campaña de los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal.
- Otras estaciones de radio y canales de televisión que, de conformidad con el catálogo y las pautas que en su momento llegara a aprobar este Comité, estén obligados a cubrir otros procesos electorales locales ordinarios o extraordinarios.

28. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe este Comité.

29. Que con base en lo señalado en el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión*, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes, respectivamente.

30. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio legal en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día natural adicional.

31. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de precampaña y campaña del proceso electoral federal 2011-2012:

### PRECAMPAÑA

Fecha límite de la <u>primera</u> recepción de material de partidos políticos para la precampaña federal:	10 de diciembre de 2011
---	-------------------------

Nº	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	11 de diciembre	12 de diciembre	Del 18 al 19 de diciembre	Del 18 al 20 de diciembre
2	13 de diciembre	14 de diciembre	Del 20 al 22 de diciembre	Del 21 al 23 de diciembre
3	18 de diciembre	19 de diciembre	Del 23 al 26 de diciembre	Del 24 al 27 de diciembre
4	20 de diciembre	21 de diciembre	Del 27 al 29 de diciembre	Del 28 al 30 de diciembre
5	25 de diciembre	26 de diciembre	Del 30 de diciembre al 2 de enero	Del 31 de diciembre al 3 de enero

<b>6</b>	27 de diciembre	28 de diciembre	Del 3 al 5 de enero	Del 4 al 6 de enero
<b>7</b>	1 de enero	2 de enero	Del 6 al 9 de enero	Del 7 al 10 de enero
<b>8</b>	3 de enero	4 de enero	Del 10 al 12 de enero	Del 11 al 13 de enero
<b>9</b>	8 de enero	9 de enero	Del 13 al 16 de enero	Del 14 al 17 de enero
<b>10</b>	10 de enero	11 de enero	Del 17 al 19 de enero	Del 18 al 20 de enero
<b>11</b>	15 de enero	16 de enero	Del 20 al 23 de enero	Del 21 al 24 de enero
<b>12</b>	17 de enero	18 de enero	del 24 al 26 de enero	Del 25 al 27 de enero
<b>13</b>	22 de enero	23 de enero	Del 27 al 30 de enero	Del 28 al 31 de enero
<b>14</b>	24 de enero	25 de enero	Del 31 de enero al 2 de febrero	Del 1 al 3 de febrero
<b>15</b>	29 de enero	30 de enero	Del 3 al 6 de febrero	Del 4 al 7 de febrero
<b>16</b>	31 de enero	1 de febrero	Del 7 al 9 de febrero	Del 8 al 10 de febrero
<b>17</b>	5 de febrero	6 de febrero	Del 10 al 13 de febrero	Del 11 al 14 de febrero
<b>18</b>	7 de febrero	8 de febrero	Del 14 al 15 de febrero	15 de febrero

## CAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para la campaña federal:

19 de marzo de 2012

<b>N°</b>	<b>Elaboración de OT</b>	<b>Notificación</b>	<b>Vigencia de la OT</b>	<b>Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)</b>
<b>1</b>	20 de marzo	21 de marzo	30 de marzo al 2 de abril	Del 30 de marzo al 3 de abril
<b>2</b>	27 de marzo	28 de marzo	3 al 5 de abril	Del 4 al 6 de abril
<b>3</b>	1 de abril	2 de abril	6 al 9 de abril	7 al 10 de abril

<b>4</b>	3 de abril	4 de abril	10 al 12 de abril	11 al 13 de abril
<b>5</b>	8 de abril	9 de abril	13 al 16 de abril	14 al 17 de abril
<b>6</b>	10 de abril	11 de abril	17 al 19 de abril	18 al 20 de abril
<b>7</b>	15 de abril	16 de abril	20 al 23 de abril	21 al 24 de abril
<b>8</b>	17 de abril	18 de abril	24 al 26 de abril	25 al 27 de abril
<b>9</b>	22 de abril	23 de abril	27 al 30 de abril	28 de abril al 1 de mayo
<b>10</b>	24 de abril	25 de abril	1 al 3 de mayo	2 al 4 de mayo
<b>11</b>	29 de abril	30 de abril	4 al 7 de mayo	5 al 8 de mayo
<b>12</b>	1 de mayo	2 de mayo	8 al 10 de mayo	9 al 11 de mayo
<b>13</b>	6 de mayo	7 de mayo	11 al 14 de mayo	12 al 15 de mayo
<b>14</b>	8 de mayo	9 de mayo	15 al 17 de mayo	16 al 18 de mayo
<b>15</b>	13 de mayo	14 de mayo	18 al 21 de mayo	19 al 22 de mayo
<b>16</b>	15 de mayo	16 de mayo	22 al 24 de mayo	23 al 25 de mayo
<b>17</b>	20 de mayo	21 de mayo	25 al 28 de mayo	26 al 29 de mayo
<b>18</b>	22 de mayo	23 de mayo	29 al 31 de mayo	30 de mayo al 1 de junio
<b>19</b>	27 de mayo	28 de mayo	1 al 4 de junio	2 al 5 de junio
<b>20</b>	29 de mayo	30 de mayo	5 al 7 de junio	6 al 8 de junio
<b>21</b>	3 de junio	4 de junio	8 al 11 de junio	9 al 12 de junio
<b>22</b>	5 de junio	6 de junio	12 al 14 de junio	13 al 15 de junio
<b>23</b>	10 de junio	11 de junio	15 al 18 de junio	16 al 19 de junio
<b>24</b>	12 de junio	13 de junio	19 al 21 de junio	20 al 22 de junio
<b>25</b>	17 de junio	18 de junio	22 al 25 de junio	23 al 26 de junio
<b>26</b>	19 de junio	20 de junio	26 al 27 de junio	27 de junio

32. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos

electorales, o equivalentes, de acuerdo con el artículo 135, numeral 2 y 136, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

33. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos d) y j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por el Comité de Radio y Televisión a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartado A, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numerales 2, 5 y 6; 51, numeral 1, inciso d); 55, numerales 1 y 2; 74, numeral 2; 76, numeral 1, inciso a); y 105, numeral 1, inciso h); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2, inciso a); 7; 12; 33, numerales 1, inciso b) y 2; y 34, numeral 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En los términos previstos en los considerandos del presente Acuerdo, se aprueban el modelo de distribución y las pautas de transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos para fines electorales dentro de los periodos de precampaña y campaña federales, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Las pautas referidas en el punto anterior, deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión referidos en el considerando 27 de este Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las pautas respectivas, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en las pautas aprobadas mediante el presente Acuerdo, en los términos y condiciones señalados en el Reglamento de la Materia.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del



Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el Reglamento de la Materia.

**QUINTO.** Se aprueban los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el considerando 31 del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Notifíquese a los Vocales Ejecutivos del Instituto Federal Electoral en las treinta y un entidades federativas y el Distrito Federal, para los efectos legales conducentes.

El presente Acuerdo fue aprobado, en lo general, por el consenso de los integrantes presentes en la Décima Séptima Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, celebrada los días dieciséis y diecisiete de noviembre de dos mil once.

Se aprobó en lo particular el punto de Acuerdo SEGUNDO del presente instrumento, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Maestro Alfredo Figueroa Fernández, con el voto en contra del Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández, y con el consenso de los partidos políticos integrantes del Comité de Radio y Televisión presentes.

**El Presidente del Comité de Radio y Televisión**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ**

**El Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión**

**LIC. ALFREDO EDUARDO RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ**